

|   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| <b>3-1-97094 PA FINDETER – DEPORTE SAN ANDRES</b> | <b>COMITÉ FIDUCIARIO No. 4</b>    |
| <b>CIUDAD Y FECHA:</b>                            | <b>LUGAR:</b>                     |
| Bogotá D.C., 30 de abril del 2021                 | Sesión Virtual                    |
| <b>HORA INICIO 09:30 AM</b>                       | <b>HORA FINALIZACIÓN: 3:00 PM</b> |

| <b>MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO</b>    |  |                        |                |                          |
|--------------------------------------|--|------------------------|----------------|--------------------------|
| <b>Nombre</b>                        | <b>Cargo</b>                             | <b>Entidad</b>         | <b>Calidad</b> | <b>Asistencia y Voto</b> |
| Liliana María Zapata Bustamante      | Secretaria General                       | FINDETER               | Principal      | Virtual                  |
| Laura Mercedes Peña Rodríguez        | Vicepresidente de Planeación             | FINDETER               | Principal      | Virtual                  |
| Juan José Oyuela Soler               | Vicepresidente Técnico                   | FINDETER               | Principal      | Virtual                  |
| Fabián Darío Romero Moreno           | Coordinador GIT Contratación             | MINISTERIO DEL DEPORTE | Principal      | Virtual                  |
| Maritza del Socorro Quintero Jiménez | Profesional Contratista - Abogada DRHSND | MINISTERIO DEL DEPORTE | Principal      | Virtual                  |
| Edgar Muñoz David                    | Supervisor del Contrato                  | MINISTERIO DEL DEPORTE | Principal      | Virtual                  |

| <b>SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO</b> |                           |                |                   |
|---|---------------------------|----------------|-------------------|
| <b>Nombre</b>                                   | <b>Cargo</b>              | <b>Entidad</b> | <b>Asistencia</b> |
| Ana Gabriela Dionicio                           | Profesional Especializado | BBVA AM        | Virtual           |

| <b>INVITADOS</b>                 |   |                |                   |
|----------------------------------|---|----------------|-------------------|
| <b>Nombre</b>                    | <b>Cargo</b>  | <b>Entidad</b> | <b>Asistencia</b> |
| Iván Alirio Ramírez Rusinque     | Técnico Especialista con funciones de Coordinador de Contratación Derivada y de Liquidaciones | FINDETER       | Virtual           |
| Carlos Andres Quintero Ortiz     | Director Jurídico   | FINDETER       | Virtual           |
| Wilmar Enrique Sepúlveda Díaz    | Gerente de Infraestructura  | FINDETER       | Virtual           |
| Isabel Cristina Martínez Mendoza | Asesora de Secretaria General con Funciones de Directora de Contratación                      | FINDETER       | Virtual           |
| Sonia Magaly Sánchez Cuevas      | Profesional de la Coordinación de Contratación Derivada y Liquidaciones.                      | FINDETER       | Virtual           |
| Juan Carlos Muñoz Ortiz          | Asesor de Secretaria General  | FINDETER       | Virtual           |

| Nombre                          | Cargo  | Entidad  | Asistencia |
|---------------------------------|--|----------|------------|
| Edimer Esneyder Franco Martínez | Asesor de la Vicepresidencia de Planeación.                        | FINDETER | Virtual    |
| Margarita Gutiérrez Gomez       | Directora de Planeación de Negocios Fiduciarios                    | FINDETER | Virtual    |
| Inés Malavera Rodriguez         | Profesional de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciario   | FINDETER | Virtual    |
| Carlos Rene Tovar Oliveros      | Gestor de la Gerencia de Infraestructura para el desarrollo del PA | FINDETER | Virtual    |
| Ángela Pérez Guacaneme          | Abogada Senior   | BBVA AM  | Virtual    |
| Jeison Jair Franco              | Profesional  | BBVA AM  | Virtual    |

**ORDEN DEL DÍA**

**A.** Verificación del quórum.

**B.** Lectura y aprobación del orden del día.

1. Solicitud: Aprobación de la recomendación de contratación directa para la **“ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL JUNÍN UBICADA EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, con el **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS** representado por el señor [REDACTED] e integrando por las sociedades **CONYCA SOLUCIONES SAS**, identificada con NIT. 900.701.968-7 y representada legalmente por el señor [REDACTED], con porcentaje de participación del 70% y la Sociedad **RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA SAS** identificada con NIT 900.601.277-7, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO RAMÍREZ CABRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.277.774 con un porcentaje de participación de 30 %; por el valor de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$1.769.388.243) PESOS M/CTE**, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.
2. Solicitud: Aprobación de la recomendación de contratación directa para la **“ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN PARA EL COLISEO CASA BAJA UBICADO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, con la persona jurídica **A CONSTRUIR S.A.**, con NIT. 890.115.406-0, representada legalmente por **IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.475.046; por el valor de **DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$2.109.100.959,00) PESOS M/CTE.**, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.
3. Solicitud: Aprobación de la recomendación de contratación directa para la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREODEPORTIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, con el señor **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** identificado con Cédula de Ciudadanía 10.549.160, por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 672.332.460)**. Este valor incluye, sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

**C.** Proposiciones y varios

**DESARROLLO ORDEN DEL DÍA**

**A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:**

A las 9:30 de la mañana del día 30 de abril de 2021, la funcionaria de BBVA Asset Management, Ana Gabriela Dionicio, en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario, convocó a Comité Fiduciario Virtual y finalizada la sesión se verificó que los miembros de comité emitieron su voto a través de correo electrónico existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo en su numeral 2.2.1 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRES del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 de 2021 para el desarrollo del contrato interadministrativo No. COID-254-2021 de 2021.

#### **B.1 APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

SOLICITUD: Aprobación de la recomendación de contratación directa para la “**ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL JUNÍN UBICADA EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”, con el **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS** representado por el señor [REDACTED] e integrando por las sociedades [REDACTED] y representada legalmente por el señor [REDACTED] con porcentaje de participación del 70% y la Sociedad RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA SAS identificada con NIT 900.601.277-7, representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO RAMÍREZ CABRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.277.774 con un porcentaje de participación de 30 %; por el valor de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 1.769.388.243) PESOS M/CTE**, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

La Dirección de Contratación de Findeter presentó la recomendación del comité técnico, así:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DEPORTE SAN ANDRES**  
**BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA –**  
**SELECCIÓN DE CONTRATISTA**

#### **REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA**

**OBJETO:** LA CONTRATACIÓN DE LA “**ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL JUNÍN UBICADA EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **CUATRO (4) meses**, que se contabilizará a partir del acta u orden de inicio del contrato.

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** **MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.769.388.244) PESOS M/CTE**, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

De conformidad con el Manual Operativo MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021, en el literal d), del numeral 2.2.5.2., corresponde al COMITÉ TÉCNICO, “d) *Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas*”.

Igualmente, el numeral 4.6, establece:

*“(…) La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.*

*El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa”.*

Recomendación que remite la Dirección de Contratación en los siguientes términos:

**A)** El Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales a través del Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, modificado posteriormente mediante el Decreto No. 0333 de 2020, con ocasión de las afectaciones causadas de manera posterior por el huracán IOTA.

**B)** El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**C)** Mediante Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, el Presidente de la República declaró la existencia de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**D)** La Ley 1523 de 2012, a partir de la declaratoria de calamidad pública, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

**E)** El Decreto establece que, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

**F)** Con sustento en lo anterior, se hizo necesario restablecer las viviendas, escenarios deportivos, colegios, aeropuerto y demás instalaciones, que permitan conjurar los daños ocasionados por esta, de carácter urgente debido a que es necesario iniciar las obras de rehabilitación en las zonas afectas por los fenómenos atmosféricos, antes del inicio de la temporada oficial de huracanes en el Caribe colombiano, la cual, de acuerdo con los informes y pronósticos del Ideam ocurre a partir del mes de julio de cada año y un proceso de selección por convocatoria pública requiere de mínimo dos (2) meses para su desarrollo, adjudicación, celebración e inicio de contratos, por lo que resulta relevante y pertinente acudir a la contratación directa para garantizar dicha necesidad de forma inmediata, y para ello es pertinente adelantar procesos de contratación ágiles, con observancia de los principios que rigen la función pública y los principios de transparencia y de selección objetiva.

**G)** El MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE, y numeral 1 del artículo 2 del Decreto 1670 de 2019, mediante el cual se adopta la estructura interna del MINISTERIO DEL DEPORTE, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

**H)** El 26 de enero de 2021, el MINISTERIO DEL DEPORTE y FINDETER suscribieron el Convenio Interadministrativo No. COIM-19-2021 con el propósito de *“Aunar esfuerzos para apoyar el diagnóstico y ejecución de la rehabilitación de escenarios deportivos, así como para desarrollar los estudios y diseños y la construcción de nuevos escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados por EL MINISTERIO”*.

I) En consecuencia, el MINISTERIO DEL DEPORTE suscribió con FINDETER, el Contrato Interadministrativo No. COID-254-2021 de 2021 con el objeto de *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Ministerio del Deporte, para ejecutar la rehabilitación y construcción de escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluye entre otras actividades, diseños, consultorías, obras e interventorías. La priorización de los proyectos se realizará con el acompañamiento de FINDETER, de manera conjunta entre EL MINISTERIO y el ente territorial beneficiario de los mismos"*.

J) Para dar cumplimiento a la obligación *"No. 1 Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil"* del citado Contrato Interadministrativo, en el marco de la ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Findeter suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-97094 con la firma BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, cuyo objeto es *"i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el MINISTERIO DEL DEPORTE con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados por el COMITÉ FIDUCIARIO"*.

K) Ahora, conforme con lo señalado en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS, Versión 2, el numeral 4.4.3., CONTRATACIÓN DIRECTA: *"Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: (...) 8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. 9. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas. (...)"*.

Por lo anterior, en aras del cumplimiento de los decretos de calamidad pública del orden departamental y del Gobierno Nacional, se lleva a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa, acorde con las causales y procedimiento definidos en el MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) Versión: 2 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021.

L) Findeter en su Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-DA-002 V1) establece como causales de Contratación Directa en su numeral 10.2 [3], entre otras, las siguientes:

" (...)

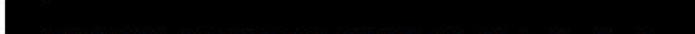
- ✓ *Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:*
- ✓ *La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*
- ✓ *Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas"*.

M) Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica y jurídica, y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que la Dirección de Contratación tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.

N) Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, el **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS** representado por el señor [REDACTED] e integrando por las sociedades [REDACTED] y representada legalmente por el señor [REDACTED], con porcentaje de participación del 70% y la Sociedad RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA SAS identificada con Nit. NIT 900.601.277-7, representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO RAMÍREZ CABRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.277.774 con un porcentaje de participación de 30 %, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

## 1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

El Consorcio ESCENARIOS DEPORTIVOS está conformado por los siguientes integrantes:

-  Representada legalmente por 
-  RAMÍREZ Y ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.: identificada con NIT: 900601277-7– Representada legalmente por JORGE EDUARDO RAMÍREZ CABRERA identificado con Cédula de Ciudadanía 1.026.277.774 de Arauca.

Se constató en los certificados de existencia y representación legal aportados, que las empresas mencionadas tienen plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto toda vez que su objeto social se circunscribe a:

- CONYCA SOLUCIONES S.A.S: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LICITA: ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL).  
La empresa fue constituida por documento privado número 0000001 del 14 de febrero de 2014 de la asamblea constitutiva, registrado en la cámara de comercio bajo el número 8631 del libro IX del registro mercantil el 17 de junio de 2019, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada Conyca Soluciones SAS.
- RAMÍREZ Y ASOCIADOS DE INGENIERÍA S.A.S: EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIO, ASESORÍA, DISEÑOS, INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LA ARQUITECTURA, LA INGENIERÍA CIVIL, LA INGENIERÍA ELÉCTRICA Y INGENIERÍA ELECTRÓNICA, EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS BIEN SEA EN LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, PLANOS, DISEÑOS, EJECUCIÓN DE OBRA, COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES, ASEO Y ESTUDIOS DE CONSULTAS SISTEMATIZADAS Y TODAS LAS OPERACIONES Y NEGOCIOS QUE CONDUZCAN AL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES, entre otras.

La empresa fue constituida por documento privado número 1 del 11 de marzo de 2013 de la asamblea constitutiva, registrado en la cámara de comercio bajo el número 5957 del libro IX del registro mercantil el 13 de marzo de 2013.

La conformación del Consorcio ESCENARIOS DEPORTIVOS está distribuida de la siguiente forma: CONYCA SOLUCIONES S.A.S. cuenta con el 70 % de participación, y RAMÍREZ Y ASOCIADOS DE INGENIERÍA S.A.S cuenta con el 30 % de participación; y de conformidad con los certificados de existencia y representación legal aportados, los representantes legales de cada una de las empresas cuentan con plenas capacidades para contratar el presente proyecto, toda vez que no existe ningún tipo de limitación.

Adicionalmente, adjuntaron los siguientes soportes de cada uno de sus integrantes:

- RUT
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificados suscritos por el revisor fiscal, en los que se manifestó que se encuentran al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Adicionalmente se allegó copia de las cédulas de ciudadanía, tarjetas profesionales y certificados de antecedentes disciplinarios de los contadores públicos que fungen como revisores fiscales de los consorciados.
- Documento conformación del consorcio

De conformidad con las consultas efectuadas por FINDETER en los sistemas de información correspondientes, los cuales forman parte del presente documento, las personas jurídicas que integran el Consorcio, no reportan antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales o de medidas correctivas, así como tampoco se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Por último, es importante mencionar que no aparecen registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento en el Registro Único Empresarial – RUES-.

## 2. VERIFICACIÓN TÉCNICA.

El Contratista mencionado cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la experiencia acreditada, así:

| CONTRATO     | OBJETO  | VALOR DEL CONTRATO | AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN | ENTIDAD CONTRATANTE                           | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|--------------|---|--------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---|-----------------------------|
| 192 DE 2019  | MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA                | \$ 947.699.967     | 2020                            | 1.079,63                              | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE ARAUCA | 100,00%                     |
| 247 DE 2019  | MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA | \$ 3.859.783.184   | 2021                            | 4.035,98                              | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE ARAUCA | 95,00%                      |
| <b>TOTAL</b> |   |                    |                                 | <b>5115,6</b>                         |   |                             |

Se da cumplimiento a la condición de: La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior a 1.0 vez el presupuesto expresado en SMMLV

Se da cumplimiento a: La sumatoria del valor de máximo dos contratos aportados deberán ser igual o superior a 0.50 vez el presupuesto expresado en SMMLV.

O) De conformidad con el Estudio de Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

| PROPONENTE                      | VALOR DE LA OFERTA | VALOR CONTRATO A ADJUDICAR |
|---------------------------------|--------------------|----------------------------|
| CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS | \$ 1.769.388.243   | \$ 1.769.388.243           |

P) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 1.769.388.243) PESOS M/CTE**, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

Q) Esta contratación se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA en consideración a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 1819 de 2016 aplicable para la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

R) Los Estudios Previos y las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 78 del 27 de abril de 2021.

S) Entre los días 27, 28 y 29 de abril de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 04, órgano que evaluó y aprobó el Informe Definitivo de Verificación de Idoneidad y Experiencia presentado, y la recomendación de la contratación directa junto con sus anexos; con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el acta.

### RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo, el Informe de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6, del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021; la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada entre los días 27, 28 y 29 de abril de 2021, para realizar la contratación cuyo objeto es Contratar la “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL JUNÍN UBICADA EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, con el CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS representado por el señor [REDACTED] e integrando por las sociedades [REDACTED] y representada legalmente por el señor [REDACTED] con porcentaje de participación del 70% y la Sociedad RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA SAS identificada con Nit. NIT 900.601.277-7, representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO RAMÍREZ CABRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.277.774 con un porcentaje de participación de 30%; por el valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 1.769.388.243) PESOS M/CTE, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

**Resultado de la votación:**

| Nombre                               | Sentido del Voto |
|--------------------------------------|------------------|
| Liliana María Zapata Bustamante      | Positivo         |
| Laura Mercedes Peña Rodríguez        | Positivo         |
| Juan José Oyuela Soler               | Positivo         |
| Fabián Darío Romero Moreno           | Positivo         |
| Maritza del Socorro Quintero Jiménez | Positivo         |
| Edgar Muñoz David                    | Positivo         |

**B.2 APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

SOLICITUD: Aprobación de la recomendación de contratación directa para la “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN PARA EL COLISEO CASA BAJA UBICADO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, con la persona jurídica A CONSTRUIR S.A., con NIT. 890.115.406-0, representada legalmente por IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 85.475.046; por el valor de DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$2.109.100.959,00) PESOS M/CTE., incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

La Dirección de Contratación de Findeter presentó la recomendación del comité técnico, así:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DEPORTE SAN ANDRES**  
**BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA –**  
**SELECCIÓN DE CONTRATISTA**

**REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA**

**OBJETO:** Contratar la “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN PARA EL COLISEO CASA BAJA UBICADO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **CINCO MESES (5)**, que se contabilizará a partir del acta u orden de inicio del contrato.

**PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$2.109.100.959) PESOS M/CTE**, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

De conformidad con el Manual Operativo MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021, en el literal d), del numeral 2.2.5.2., corresponde al COMITÉ TÉCNICO, “d) Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas”.

Igualmente, el numeral 4.6, establece:

*“(...) La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.*

*El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa”.*

Recomendación que remite la Dirección de Contratación en los siguientes términos:

**A)** El Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales a través del Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, modificado posteriormente mediante el Decreto No. 0333 de 2020, con ocasión de las afectaciones causadas de manera posterior por el huracán IOTA.

**B)** El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**C)** Mediante Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, el Presidente de la República declaró la existencia de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**D)** La Ley 1523 de 2012, a partir de la declaratoria de calamidad pública, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

**E)** El Decreto establece que, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e

imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

**F)** Con sustento en lo anterior, se hizo necesario restablecer las viviendas, escenarios deportivos, colegios, aeropuerto y demás instalaciones, que permitan conjurar los daños ocasionados por esta, y para ello es pertinente adelantar procesos de contratación ágiles, con observancia de los principios que rigen la función pública y los principios de transparencia y de selección objetiva.

**G)** El MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 4° de la Ley 1967 de 2019, por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE, y el numeral 1 del artículo 2° del Decreto 1670 de 2019, mediante el cual se adopta la estructura interna del MINISTERIO DEL DEPORTE, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

**H)** El 26 de enero de 2021, el MINISTERIO DEL DEPORTE y FINDETER suscribieron el Convenio Interadministrativo No. COIM-19-2021 con el propósito de *“Aunar esfuerzos para apoyar el diagnóstico y ejecución de la rehabilitación de escenarios deportivos, así como para desarrollar los estudios y diseños y la construcción de nuevos escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados por EL MINISTERIO”*.

**I)** En consecuencia, el MINISTERIO DEL DEPORTE suscribió con FINDETER, el Contrato Interadministrativo No. COID-254-2021 de 2021 con el objeto de *“Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Ministerio del Deporte, para ejecutar la rehabilitación y construcción de escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluye entre otras actividades, diseños, consultorías, obras e interventorías. La priorización de los proyectos se realizará con el acompañamiento de FINDETER, de manera conjunta entre EL MINISTERIO y el ente territorial beneficiario de los mismos”*.

**J)** Para dar cumplimiento a la obligación *“No. 1 Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil”* del citado Contrato Interadministrativo, en el marco de la ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Findeter suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-97094 con la firma BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, cuyo objeto es *“i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el MINISTERIO DEL DEPORTE con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados por el COMITÉ FIDUCIARIO”*.

**K)** Ahora, conforme con lo señalado en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS, Versión 2, el numeral 4.4.3., CONTRATACIÓN DIRECTA: *“Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: (...) 8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. 9. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas. (...)”*.

Por lo anterior, en aras del cumplimiento de los decretos de calamidad pública del orden departamental y del Gobierno Nacional, la modalidad aplicable es la de Contratación Directa, acorde con las causales y procedimiento definidos en el MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) Versión: 2 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021.

**L)** Findeter en su Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-DA-002 V1) establece como causales de Contratación Directa en su numeral 10.2 [3], entre otras, las siguientes:

“ (...)”

- Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:
- La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
- Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas”.

**M)** Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica y jurídica, y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que la Dirección de Contratación tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.

**N)** Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones, y la Vicepresidencia Técnica, a partir de lo señalado en los estudios previos, la persona jurídica **A CONSTRUIR S.A.**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

**VERIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATISTA VERIFICACIÓN TÉCNICA:**

**VERIFICACIÓN TÉCNICA:**

La persona jurídica mencionada cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la experiencia acreditada, así:

| CONTRATO     | OBJETO  | VALOR DEL CONTRATO | AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN | ENTIDAD CONTRATANTE                                       | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|--------------|---|--------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---|-----------------------------|
| 12016002080  | MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (CUARTA FASE)  | 28.660.993.281     | 2017                            | 38.850,9                              | DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA | 90.00%                      |
| 12016002461  | RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION DEL ESTADIO ROMELIO MARTINEZ Y SUS ALREDEDORES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACION DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DE CARIBE 2018 | 26.530.057.555     | 2018                            | 33.958,82                             | DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA | 55.00%                      |
| <b>TOTAL</b> |   |                    |                                 | <b>67.808,91</b>                      |   |                             |

Se da cumplimiento a la condición de: La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior a 1.0 vez el presupuesto expresado en SMMLV.

Se da cumplimiento a: La sumatoria del valor de máximo dos contratos aportados deberán ser igual o superior a 0.50 vez el presupuesto expresado en SMMLV.

Finalmente, es importante tener en cuenta que la presente contratación se justifica en la medida en que contribuye a la reactivación económica propuesta por el Gobierno Nacional tan necesaria a nivel local en estos momentos de crisis con ocasión de los fenómenos naturales que afectaron las islas.

#### **VERIFICACIÓN JURÍDICA:**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la firma A CONSTRUIR S.A identificada con NIT 890.115.406-0 y representada legalmente por IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE identificado con C.C. 85.475.046, se evidencia que esta tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto toda vez que su objeto social se circunscribe a: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA Y MECÁNICA EN TODAS SUS FORMAS, INCLUYENDO LAS OBRAS HIDRÁULICAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, OPERACIÓN DE ACUEDUC-TOS, ASEO, ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO, entre otras.

Así mismo, se verificó que el representante legal cuenta facultades para ejecutar todos los actos y contratos, de conformidad con la autorización otorgada por la junta directiva de la sociedad, la cual es soporte del presente estudio previo.

La empresa fue constituida por escritura pública número 877 del 22 de abril de 1985 de la Notaría 4 de Barranquilla, inscrita en Cámara de Comercio bajo el número 21.555 del libro IX del registro mercantil el 05 de junio de 1985.

Aportó certificado suscrito por el revisor fiscal de la sociedad en el que manifestó que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar. Adicionalmente se aportó copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes expedidos por la junta central de contadores:

Como documentos adicionales de su propuesta aporto:

- Certificado de existencia y representación legal
- RUT
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificación bancaria
- Certificado suscrito por el revisor fiscal, en el que manifestó que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- La propuesta es avalada por el Ingeniero Civil ERIK JOAQUIN DOMINGUEZ MONTAÑO quien aportó copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y de antecedentes del COPNIA

De conformidad con las consultas efectuadas por FINDETER en los sistemas de información correspondientes, los cuales forman parte del presente documento, la firma **A CONSTRUIR S.A.** identificada con NIT. 890.115.406-0, no reporta antecedentes disciplinarios y fiscales, así como tampoco se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos. Igualmente, los representantes legales (principal y suplente) y quien avala la propuesta, no reportan antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales o de medidas correctivas, así como tampoco se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Por último, es importante mencionar que no aparecen registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento en el Registro Único Empresarial – RUES-.”

O) De conformidad con el Estudio Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

| PROPONENTE             | VALOR DE LA OFERTA      | VALOR CONTRATO A ADJUDICAR |
|------------------------|-------------------------|----------------------------|
| <b>A CONSTRUIR S.A</b> | <b>\$ 2.109.100.959</b> | <b>\$ 2.109.100.959</b>    |

P) En consecuencia, el valor del contrato corresponde a la suma total de **DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.109.100.959) PESOS M/CTE.**, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

Esta contratación se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA en consideración a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 1819 de 2016 aplicable para la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Q) Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 78 del 27 de abril de 2021.

R) Entre los días 27, 28 y 29 de abril de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 04, órgano que evaluó y aprobó el Informe Definitivo de Verificación de Idoneidad y Experiencia presentado y la recomendación de la contratación directa junto con sus anexos; con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el acta.

#### RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo, el Informe de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6, del Manual Operativo del **OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021**, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada entre los días 27, 28 y 29 de abril de 2021, para realizar la contratación cuyo objeto es Contratar la **“ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y REHABILITACIÓN PARA EL COLISEO CASA BAJA UBICADO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, con la persona jurídica **A CONSTRUIR S.A.** con NIT. 890.115.406-0, representada legalmente por **IVAN ALBERTO JIMENEZ AGUIRRE** identificado con Cedula de ciudadanía 85.475.046; por el valor de **DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.109.100.959) PESOS M/CTE.**, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

#### Resultado de la votación:

| Nombre                               | Sentido del Voto |
|--------------------------------------|------------------|
| Liliana María Zapata Bustamante      | Positivo         |
| Laura Mercedes Peña Rodríguez        | Positivo         |
| Juan José Oyuela Soler               | Positivo         |
| Fabián Darío Romero Moreno           | Positivo         |
| Maritza del Socorro Quintero Jiménez | Positivo         |
| Edgar Muñoz David                    | Positivo         |

#### B.3 APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

SOLICITUD: Aprobación de la recomendación de contratación directa para la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS**

Y RECREODEPORTIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, con el señor **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** identificado con Cédula de Ciudadanía 10.549.160, por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$672.332.460)**. Este valor incluye, sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

La Dirección de Contratación de Findeter presentó la recomendación del comité técnico, así:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DEPORTE SAN ANDRES**  
**BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA –**  
**SELECCIÓN DE CONTRATISTA**

**REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA**

**OBJETO: LA CONTRATACIÓN DE LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREODEPORTIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **SIETE (7) meses**, que se contabilizará a partir del acta u orden de inicio del contrato.

**PRESUPUESTO ESTIMADO: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 672.332.480)**. Este valor incluye, sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

De conformidad con el Manual Operativo MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021, en el literal d), del numeral 2.2.5.2., corresponde al COMITÉ TÉCNICO, “d) Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas”.

Igualmente, el numeral 4.6, establece:

*“(…) La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.*

*El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa”.*

Recomendación que remite la Dirección de Contratación en los siguientes términos:

**A.** El Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales a través del Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, modificado

posteriormente mediante el Decreto No. 0333 de 2020, con ocasión de las afectaciones causadas de manera posterior por el huracán IOTA.

**B.** El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**C.** Mediante Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, el Presidente de la República declaró la existencia de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**D.** La Ley 1523 de 2012, a partir de la declaratoria de calamidad pública, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

**E.** El Decreto establece que, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

**F.** Con sustento en lo anterior, se hizo necesario restablecer las viviendas, escenarios deportivos, colegios, aeropuerto y demás instalaciones, que permitan conjurar los daños ocasionados por esta, y para ello es pertinente adelantar procesos de contratación ágiles, con observancia de los principios que rigen la función pública y los principios de transparencia y de selección objetiva.

**G.** El MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE, y numeral 1 del artículo 2 Decreto 1670 de 2019, mediante el cual se adopta la estructura interna del MINISTERIO DEL DEPORTE, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

**H.** El 26 de enero de 2021, el MINISTERIO DEL DEPORTE y FINDETER suscribieron el Convenio Interadministrativo No. COIM-19-2021 con el propósito de *"Aunar esfuerzos para apoyar el diagnóstico y ejecución de la rehabilitación de escenarios deportivos, así como para desarrollar los estudios y diseños y la construcción de nuevos escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados por EL MINISTERIO"*.

**I.** En consecuencia, el MINISTERIO DEL DEPORTE suscribió con FINDETER, el Contrato Interadministrativo No. COID-254-2021 de 2021 con el objeto de *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Ministerio del Deporte, para ejecutar la rehabilitación y construcción de escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluye entre otras actividades, diseños, consultorías, obras e interventorías. La priorización de los proyectos se realizará con el acompañamiento de FINDETER, de manera conjunta entre EL MINISTERIO y el ente territorial beneficiario de los mismos"*.

**J.** Para dar cumplimiento a la obligación “No. 1 Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil” del citado Contrato Interadministrativo, en el marco de la ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Findeter suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-97094 con la firma BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, cuyo objeto es “i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el MINISTERIO DEL DEPORTE con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados por el COMITÉ FIDUCIARIO”.

**K.** Ahora, conforme con lo señalado en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS, Versión 2, el numeral 4.4.3., CONTRATACIÓN DIRECTA: “Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: (...) 8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. 9. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas. (...)”.

Por lo anterior, en aras del cumplimiento de los decretos de calamidad pública del orden departamental y del Gobierno Nacional, se lleva a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa, acorde con las causales y procedimiento definidos en el MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) Versión: 2 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021.

**L.** Findeter en su Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-DA-002 V1) establece como causales de Contratación Directa en su numeral 10.2 [3], entre otras, las siguientes:

“ (...)”

- ✓ Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:
- ✓ La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
- ✓ Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas”.

**M.** Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica y jurídica, y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que la Dirección de Contratación tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.

**N.** Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

## 1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

El ingeniero Civil FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO identificado con cedula de ciudadanía No 10.549.160 de Popayán, tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, bajo los siguientes lineamientos:

Aportó certificado suscrito por la persona natural y contador público, de fecha 05 de abril de 2021, en el que manifestó que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante los últimos 6 meses.

Como documentos adicionales de su propuesta, aportó:

- RUT del señor FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ
- Certificación bancaria
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia Matricula Profesional y antecedentes del COPNIA Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del contador que suscribe el documento de pago de aportes.

De conformidad con las consultas efectuadas en los sistemas de información correspondientes, los cuales forman parte del presente documento, la persona natural no reporta antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, de medidas correctivas, así como tampoco se encuentra reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Por último, es importante mencionar que no aparecen registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento en el Registro Único Empresarial – RUES-.

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en los sub numerales 8 y 9 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo V2 y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, contratar al señor FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO identificado con cedula de ciudadanía No 10.549.160 de Popayán.

## 2. VERIFICACIÓN TÉCNICA.

El Interventor cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la experiencia acreditada, cumplimiento con los requerimientos exigidos así:

| CONTRATO   | OBJETO   | VALOR DEL CONTRATO | AÑO DE TERMINACION DEL CONTRATO | VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACION | ENTIDAD CONTRATANTE                                    | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|------------|--|--------------------|---------------------------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|
| 04/01      | INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER DEPARTAMENTO DEL CAUCA   | 36.845.196         | 2.002                           | 19,24                                 | SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB | 100,00%                     |
| 091/01     | INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DEL CAUCA  | 79.033.556         | 2.002                           | 55,77                                 | SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB | 100,00%                     |
| 0148/01    | INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE INZA DEPARTAMENTO DEL CAUCA   | 60.032.610         | 2.002                           | 94,28                                 | SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB | 100,00%                     |
| 2003002-2  | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA TERMINACION DEL PROYECTO DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA Y DE CONVIVENCIA OTAVIO ARIZMENDI POSADA EN YARUMAL - ANTIOQUIA | 18.840.720         | 2.004                           | 2,63                                  | FONADE   | 100,00%                     |
| 925 - 2011 | INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE ATLETISMO DE SANTANDER DE QUILICHAO COMO SUBSEDE DE LOS                             | 161.695.883        | 2.013                           | 74,29                                 | GOBERNACION DEL CAUCA                                  | 50,00%                      |

|              |  |            |       |               |   |  |         |
|--------------|--|------------|-------|---------------|---|--|---------|
|              | JUEGOS NACIONALES 2012   |            |       |               |   |  |         |
| 088/01       | INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA  | 53.096.610 | 2.002 | 71,83         | 1 | SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB | 100,00% |
| COL/03/024   | INTERVENTORIA DE UN CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO TIPO A EN EL MUNICIPIO DE PURACE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA   | 24.128.000 | 2.005 | 3,25          | 6 | PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO     | 100,00% |
| 0061/02      | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS: I ETAPA PARQUE BARRIO LUIS CARLOS GALAN II, AULAS Y PARQUE INFANTIL ESCUELA NAZARETH, COLEGIO VILLA AMAZONICA Y RECONSTRUCCION ESCUELA URBANA | 56.812.230 | 2.003 | 71,12         | 1 | SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB | 100,00% |
| 1410070570   | INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA DEL BARRIO SAN SEBASTIAN EN LA CIUDAD DE MANIZALES  | 72.945.424 | 2.016 | 05,80         | 1 | ALCALDIA DE MANIZALES                                  | 100,00% |
| <b>TOTAL</b> |  |            |       | <b>1408,2</b> |   | -  |         |

Se da cumplimiento con la sumatoria del valor de los contratos aportados, cuyo monto es 1408,2 SMMLV y el valor presupuestado expresado en SMMLV corresponde a 740.

De otro lado, se da cumplimiento con la sumatoria del valor de dos de los contratos aportados, cuyo monto es superior a 0.50 vez el presupuestado expresado en SMMLV, con los siguientes contratos:

| CONTRATO     | OBJETO  | VALOR DEL CONTRATO | AÑO DE TERMINACION DEL CONTRATO | VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACION | ENTIDAD CONTRATANTE                                    | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|--------------|---|--------------------|---------------------------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|
| 091/01       | INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DEL CAUCA   | 79.033.556         | 2.002                           | 255,77                                | SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB | 100,00%                     |
| 925 - 2011   | INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE ATLETISMO DE SANTANDER DE QUILICHAO COMO SUBSEDE DE LOS JUEGOS NACIONALES 2012 | 161.695.883        | 2.013                           | 274,29                                | GOBERNACION DEL CAUCA                                  | 50,00%                      |
| <b>TOTAL</b> |   |                    |                                 | <b>530,07</b>                         | -  |                             |

O. De conformidad con el Estudio de Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

| PROPONENTE                  | VALOR DE LA OFERTA | VALOR CONTRATO A ADJUDICAR |
|-----------------------------|--------------------|----------------------------|
| FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO | \$ 672.332.460     | \$ 672.332.460             |

P. En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 672.332.460)**. Este valor incluye, sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

Q. Esta contratación se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA en consideración a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 1819 de 2016 aplicable para la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

R. Los Estudios Previos y las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 77 del 26 de abril de 2021.

S. Entre los días 28 y 29 de abril de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No.05, órgano que evaluó y aprobó el Informe Definitivo de Verificación de Idoneidad y Experiencia presentado, y la recomendación de la contratación directa junto con sus anexos; con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el acta.

### RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo, el Informe de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6, del Manual Operativo **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021**, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada días 28 y 29 de abril de 2021, para realizar la contratación cuyo objeto es **LA CONTRATACIÓN DE LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREODEPORTIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, con el señor **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** identificado con Cédula de Ciudadanía 10.549.160, por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 672.332.460)**. Este valor incluye, sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

**Resultado de la votación:**

| Nombre                               | Sentido del Voto |
|--------------------------------------|------------------|
| Liliana María Zapata Bustamante      | Positivo         |
| Laura Mercedes Peña Rodríguez        | Positivo         |
| Juan José Oyuela Soler               | Positivo         |
| Fabián Darío Romero Moreno           | Positivo         |
| Maritza del Socorro Quintero Jiménez | Positivo         |

Edgar Muñoz David

Positivo

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que consagra (...) *El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.*, una vez finalizada la sesión del comité, la secretaria verificó que todos los miembros del comité fiduciario emitieron su voto a través de correo electrónico y confirmó que la decisión fue tomada por unanimidad.

Se da por terminada la sesión a las 3:00 p.m. del día treinta (30) de abril de 2021.



**Liliana María Zapata Bustamante**  
 Secretaria General Findeter  
 Presidenta del Comité Fiduciario



**Ana Gabriela Dionicio Lozano**  
 Profesional Especializado  
 Secretaria Técnica del Comité Fiduciario

Elaboró: Ana Gabriela Dionicio – BBVA Asset Management S.A.

Revisó: Sandra Milena Sánchez Gómez – Coordinadora Patrimonios Autónomos- Dirección de Contratación –FINDETER

#### Evidencia del Voto:

Invitación: Comité Fiduciario Extraordinario No. 4 - PAF - DEPORTE SA... vie 30 de abr de 2021 9:30am - 1:30pm (COT) (maquintero@mindeporte.gov.co)  Recibidos x

Maritza del Socorro Quintero Jimenez

11:01 (hace 2 horas)

para Fabian, Edgar, jjoyuela@findeter.gov.co, smsanchez@findeter.gov.co, Impena@findeter.gov.co, icmartinezm@findeter.gov.co, crtovar@findeter.gov.co, v

VOTO FAVORABLE

[External] RE: Comité Fiduciario Extraordinario No. 4 - PAF - DEPORTE SAN ANDRES

LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE

11:05 (hace 2 horas)

para JUAN, SONIA, LAURA, ISABEL, CARLOS, WILMAR, JUAN, RICHARD, MARGARITA, EDIMER, IVAN, Maritza, Fabian, Edgar, angelamaria.perez.guacaneme.c

Aprobado

\*\*\*

[External] RE: Comité Fiduciario Extraordinario No. 4 - PAF - DEPORTE SAN ANDRES  

 Recibidos x

**Fabian Dario Romero Moreno**

11:13 (hace 2 horas)



para mí, jjoyuela@findeter.gov.co, smsanchez@findeter.gov.co, Edgar, Impena@findeter.gov.co, icmartinez@findeter.gov.co, crtovar@findeter.gov.co, wese

Buenos días,

Como miembro del comité fiduciario, e igualmente considerando la información generada y remitida por el contratista asistente técnico del proyecto, e igualmente atendiendo la gestión contractual a cargo de FINDETER, sobre el objeto del presente comité y sobre los asuntos puestos a consideración en la presente sesión, el voto es FAVORALE.

Gracias

Cordialmente,



Fabian Dario Romero Moreno  
Coordinador  
Gt Contratación  
e-mail: [faromero@mindeporte.gov.co](mailto:faromero@mindeporte.gov.co)

Activar Windows

Ve a [Configuración para activar Wind](#)

[External] Re: Invitación: Comité Fiduciario Extraordinario No. 4 - PAF - DEPORTE SA... vie   
30 de abr de 2021 9:30am - 1:30pm (COT) (jjoyuela@findeter.gov.co)  Recibidos x

**JUAN JOSE OYUELA SOLER**

12:25 (hace 56 minutos)



para mí, faromero@mindeporte.gov.co, SONIA, edmuno@mindeporte.gov.co, LAURA, ISABEL, CARLOS, WILMAR, JUAN, LILIANA, angeliamaria.perez.guacan

Voto positivo.

Cordial saludo,

Juan José Oyuela Soler  
Vicepresidente Técnico Findeter

Invitación: Comité Fiduciario No.2 - PA FINDETER- DNP vie 30 de abr de 2021 12pm -  
3pm (COT) (Impena@findeter.gov.co)  Recibidos x

**LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ**

13:03 (hace 19 minutos)



para CARLOS, SONIA, MARIA, RODRIGO, INES, JUAN, LILIANA, EDGAR, RICHARD, MARGARITA, EDIMER, IVAN, mí, mariagonzalez@dnp.gov.co, jvaron@dnp.g

Voto positivo.

[External] RE: Comité Fiduciario Extraordinario No. 4 - PAF - DEPORTE SAN ANDRES

 Recibidos x

**Edgar Muñoz David**

13:22 (hace 4 minutos)



para mí, jjoyuela@findeter.gov.co, Fabian, smsanchez@findeter.gov.co, Impena@findeter.gov.co, icmartinezm@findeter.gov.co, crtovar@findeter.gov.co, wes

Cordial saludo. VOTO POSITIVO



Cordialmente,

Edgar Muñoz David  
Profesional Especializado  
GIT Infraestructura  
e-mail: edmunoz@mindeporte.gov.co  
Tel: (+57) 4377030  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237  
Dirección: Av. 68 No 55-65  
[www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co).

Activar Windows  
Vea a Configuración para activar